

| | | | | |
|--|--|-------------------|---------------------------------------|--|
|  HOSPITAL CIVIL DE IPIALES <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small> | FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO | FO- 2737 | | |
| | | Versión: 1 | Vigencia: 11/06/2024 | Revisión : 11/06/2024 |



Informe Final de Evaluación Convocatoria de Mínima Cuantía No. MC017 de 2024

Objeto. Adquisición de una (1) ambulancia TAM medicalizada terrestre para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Subsanaciones.

| Nº | Proponente | C.C - NIT | Observaciones |
|----|--|-------------|--|
| 1. | ALFA AM SAS R.L. BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO C.C 41544836 | 830133470 | No presentó subsanaciones durante el día hábil siguiente a la publicación del informe; es decir el lunes 8 de julio de 2024 (el informe de evaluación se publicó el viernes 5 de julio de 2024). Incurrir en causal de rechazo de la Sección Condiciones Generales, numeral 9, literal d) "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta". |
| 2. | TECNOAMBULANCIAS PASTO SAS R.L. DIANA MARCELA JURADO CHECA CC 59.830.018 | 901686089-7 | No presentó subsanaciones durante el día hábil siguiente a la publicación del informe; es decir el lunes 8 de julio de 2024 (el informe de evaluación se publicó el viernes 5 de julio de 2024). Incurrir en causal de rechazo de la Sección Condiciones Generales, numeral 9, literal d) "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta". |
| 3. | FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS R.L. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA CC 59830018 | 901565478-1 | Presenta subsanaciones mediante correo electrónico, el 8 jul 2024 a las 11:16 horas. Se procede a evaluar. |
| 4. | CONSORCIO BIOMETRICAL ZAFIRO 2024 R.L. FAUTO YERMAIN HORMAZA BASANTE CC 1085268574 | NA | No presentó subsanaciones durante el día hábil siguiente a la publicación del informe; es decir el lunes 8 de julio de 2024 (el informe de evaluación se publicó el viernes 5 de julio de 2024). Incurrir en causal de rechazo de la Sección Condiciones Generales, numeral 9, literal d) "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta". |
| 5. | INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. R.L. SANDRA GALLEGO CC 29433492 | 900010107-7 | No presentó subsanaciones durante el día hábil siguiente a la publicación del informe; es decir el lunes 8 de julio de 2024 (el informe de evaluación se publicó el viernes 5 de julio de 2024). Incurrir en causal de rechazo de la Sección Condiciones Generales, numeral 9, literal d) "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta". |

CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo gerencia@hci.gov.co http: www.hci.gov.co

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA





2. Evaluación de subsanaciones.

| Nº | Proponente | C.C - NIT | Valor oferta económica |
|----|--|-------------|------------------------|
| 3 | FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS R.L. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA CC 59830018 | 901565478-1 | \$377.000.000,00 |

| No. | Requisitos habilitantes | Oferente FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS Persona: natural () Jurídica (X) | | Observaciones |
|-----|---|---|-----------|--|
| | | Cumple | No cumple | |
| 1. | Carta de presentación de la oferta (ver anexo 1). | OK | | |
| 2. | Documento de conformación de oferente plural. | NA | | |
| 3. | Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, renovado para 2024, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 4. | Registro Único de Proponentes RUP – vigente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 5. | Copia de la cédula del representante legal. | OK | | |
| 6. | Registro único Tributario (RUT). | OK | | |
| 7. | Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado. | OK | | |
| 8. | Antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 9. | Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | Subsana antecedentes fiscales de la empresa. |
| 10. | Antecedentes judiciales del representante legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 11. | Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del representante legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 12. | REDAM del representante legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. | OK | | |
| 13. | Compromiso anticorrupción. Anexo 4. | OK | | |
| 14. | Ficha técnica. Conforme el anexo 2. | OK | | El mantenimiento se oferta en la ciudad de Pasto, en carta |



| | | | | |
|------------------|---|----|-------------------|--|
| | | | | expresa del 27 de junio de 2024, presentada junto con la oferta. La entidad se atiene a este ofrecimiento por ser lo más favorable al proponente y soslayar la discusión sobre un mejoramiento de la oferta. |
| | Forma de acreditar la capacidad jurídica. La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrada una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato; y el marco del objeto social del proponente persona jurídica debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato. | OK | | |
| | Forma de acreditar la experiencia mínima. Acreditar mínimo 2 años de actividades mercantiles contadas a partir de la fecha de matrícula mercantil, registrada en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación. | OK | | |
| | Experiencia específica. Acreditar la ejecución de mínimo 1 contrato relacionado con el suministro de dispositivos médicos, equipos biomédicos o vehículos de protección y salvamento con entidades públicas o privadas, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Se debe aportar copia del contrato, copia del acta de liquidación o certificación de recibo a satisfacción. La Entidad se reserva el derecho de verificación. El contrato debe estar inscrito en el RUP. El proponente debe resaltar el contrato que se pretende hacer valer. | OK | | |
| | Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. Con la presentación correcta de la oferta económica, conforme el Anexo 3. | OK | | |
| | Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. Se requiere acreditar capacidad financiera de acuerdo con la información del RUP, así: Liquidez. Mayor o igual a 1% Endeudamiento. Menor o igual a 55% Razón de cobertura de intereses. Mayor o igual al 50% | OK | | |
| Resultado | | | Habilitado | |

Razón de cobertura de intereses: indeterminado.

El oferente observa:

Respetuosamente nos permitimos aclarar la observación NO CUMPLE, el indicador financiero "RAZON DE COBERTURA DE INTERESES", el cual es INDETERMINADO: dado que la empresa no posee deudas con el sector financiero ni particulares, por lo tanto no genera gastos por intereses.

La razón de cobertura de interés refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, si este valor es INDETERMINADO estaría cumpliendo con la razón de cobertura de intereses. el termino "Indeterminado" para el caso es superior al 50% requerido.

Respuesta.

Al respecto se considera. Efectivamente quien no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0); sin embargo, podría considerarse que la Entidad debió establecer explícitamente en la convocatoria dicha regla para determinar cómo evaluar el indicador cuando es indeterminado.

| | | | | |
|--|--|-------------------|-----------------------------|------------------------------|
|  | FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO | FO- 2737 | | |
| | | Versión: 1 | Vigencia: 11/06/2024 | Revisión : 11/06/2024 |



Si bien no se estableció la regla en mención, no puede soslayarse la facultad de interpretación o hermenéutica de los pliegos de condiciones:

De allí que haya lugar a diferenciar entre la potestad discrecional de la administración, de la facultad de interpretación o hermenéutica, esta última permitida no sólo por la ley –de manera expresa– sino necesaria para llenar los vacíos o lagunas que se presenten en el pliego o, en su defecto, las antinomias que puedan desprenderse del texto, exégesis que estará ceñida a los principios generales del derecho (público y privado), a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego, y a la protección del interés general. Como se aprecia, la ley avala la posibilidad de que la administración interprete el pliego de condiciones, con miras a que ciertas formalidades no sacrifiquen la eficiencia y eficacia del proceso de escogencia del contratista; corresponderá, por ende, a la entidad respectiva la valoración de la respectiva disposición para determinar si el requisito inobservado es sustancial o simplemente formal y, por lo tanto, si es posible su subsanación sin afectar los principios de igualdad y de selección objetiva. Así las cosas, los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas. **NOTA DE RELATORIA:** En relación con la facultad de interpretación de los pliegos, consultar sentencia de la Sección Tercera, del 28 de abril de 2005, exo. 12025 (CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. 24 de julio de 2013. Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).

En el mismo sentido de la providencia, y en el caso particular, el proyecto surge porque existe un incumplimiento permanente en la mayoría de los planes de mejoramiento que se plantean en el PAMEC de aproximadamente un 30% generado por la falta de equipos biomédicos o deterioro evidente de los mismos. (Porcentaje de cumplimiento de PAMEC 70%).

Existe un 20% de insatisfacción en los usuarios de las distintas áreas de atención pertenecientes a la ESE Hospital Civil de Ipiales por causas atribuibles a la percepción de falta de frecuencia, oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud, según las encuestas de satisfacción de los usuarios.

El proyecto pretende fortalecer los servicios de urgencias a través de una mejor capacidad instalada en lo referente a la adquisición de una ambulancia tipo transporte asistencial Medicalizado, que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prestar un servicio con calidad y oportunidad que satisfaga las necesidades de los usuarios.

Luego entonces hay una necesidad apremiante que se debe procurar en término y oportunidad; por lo tanto, es posible que la Entidad tenga que resolver cuestiones que le



| | | | | |
|---|--|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|
|  HOSPITAL CIVIL DE IPIALES <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small> | FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO | FO- 2737 | | |
| | | Versión: 1 | Vigencia: 11/06/2024 | Revisión : 11/06/2024 |



plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de la convocatoria y ajustarse a los principio. De allí que la Entidad pueda interpretar el las condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con el principio de economía, que avala la posibilidad de que las condiciones sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias.

En ese orden se habilita al oferente en relación con la razón de cobertura de intereses, por acreditar gastos de Interés en 0.

3. Recomendación del Comité de Contratación sobre la habilitación de los oferentes y la adjudicación del contrato.

De acuerdo con la evaluación anterior el Comité de Contratación recomienda rechazar las ofertas que no presentaron subsanaciones durante el término correspondiente, y habilitar la oferta de FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS, y en consecuencia adjudicar el contrato de acuerdo con la oferta presentada.

Ipiales, 9 de julio de 2024.

Firman,

(ORIGINAL FIRMADO)

| | |
|---|--|
| Miriam Díaz Ramírez Subgerente Administrativa | Vanesa Rivera Rosero Subgerente de Prestación de Servicios |
| Gloria Hernández Profesional Universitario Recursos Económicos | María Eugenia Rosero Profesional Recursos Físicos |
| Jorge A. Arciniegas G. Líder Jurídico | |



CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo gerencia@hci.gov.co http: www.hci.gov.co

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

